BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 2026.

VISTO las Resoluciones Nº 12, del 6 de septiembre de 2018, y sus modificatorias, N° 1, del 24 de enero de 2013, y N° 16, del 5 de noviembre de 2026, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 16, citada en el visto, se dictó el Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura de la especie centolla (*Lithodes santolla*).

Que la Autoridad de Aplicación ha advertido errores materiales en dicha resolución que deben ser rectificados.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 16, de fecha 5 de noviembre de 2026, dejando establecido lo siguiente:

a) En el artículo 4°, donde dice “por cada zona” debe leerse “computado globalmente”.
b) En el artículo 8° donde dice “hasta el 30 de diciembre de 2026” debe leerse “dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP Nº 17/2026